

Fecha del Informe	Día	27	Mes	03	Año	2026
-------------------	-----	----	-----	----	-----	------

Proceso Objeto de Acompañamiento	Gestión Jurisdiccional y de Conciliación
Objetivo del Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento del objetivo de las solicitudes de jornadas de conciliación extrajudicial en derecho. • Retroalimentar al líder del proceso y al CICCI para la toma de decisiones oportunas. • Identificar la efectividad de la jornada de conciliación.
Alcance	Jornadas de Conciliación en Derecho en la ciudad de Montería / E.S.E. Hospital San Jerónimo, para los departamentos de Córdoba y Sucre.
Criterios	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1080 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud". • Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones." • Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
Profesional Asistente por parte de la Oficina de Control Interno	Luis Eduardo Perdomo Londoño

Justificación de la Asistencia de la Oficina de Control Interno a las Jornadas de Conciliación en Derecho:

La Oficina de Control Interno, cumple funciones de asesoría y evaluación independiente, buscando fortalecer el Sistema de Control Interno y la gestión organizacional. Esta obligación se fundamenta especialmente en el artículo 12 de la Ley 87 de 1193, el cual establece funciones como planificar, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno, así como apoyar el mejoramiento continuo y oportuno para la toma de decisiones.

Dicho acompañamiento, se realiza como parte de la asesoría permanente y evaluación objetiva, facilitando la prevención, detección y corrección de desviaciones, mejorando así la gestión pública.

De esta manera, el acompañamiento realizado por esta oficina se convierte en un componente clave para el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y para el logro de las metas institucionales.

Objetivo de la Gestión Jurisdiccional y de Conciliación:

"Fallar en derecho para garantizar el acceso a la salud y un eficiente flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y actuar como ente conciliador, de oficio o a petición de parte, en los conflictos derivados de las obligaciones generadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Proceso JCPR01 Gestión Jurisdiccional y de Conciliación:

De acuerdo con el Proceso de Gestión Jurisdiccional y de Conciliación, se realizó el seguimiento correspondiente a la ejecución de las actividades programadas en el sitio dispuesto para la conciliación. Para tal efecto, el proceso debe, previamente, publicar la información en el programador de la página web de la Superintendencia, en el enlace:

<https://www.supersalud.gov.co/index.html>



Ilustración 1 Acceso Calendario de Eventos Conciliaciones. Fuente: <https://www.supersalud.gov.co/index.html>

Al verificar lo publicado en la página se identificó que se cumplió con la programación del evento en la página web, según lo dispuesto en el procedimiento así:

Fecha	Fecha Final	Hora	Departamento	Municipio	Lugar	Evento
lunes, 23 de febrero de 2026	viernes, 27 de febrero de 2026	lunes a jueves de 8:00 am a 4:00 pm. Viernes de 8:00 am a 1:00pm	Córdoba	Montería	E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería Dirección: Cra 14 # 22- 200 Auditorio Principal William Montes Suárez Ciudad de Montería – Córdoba	Citación masiva a audiencias de conciliación extrajudicial en derecho jornada territorial – Departamentos de Córdoba y Sucre

Tabla 1 Calendario de Eventos Conciliaciones Fuente: <https://www.supersalud.gov.co/index.html>

Realizar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho:

En el desarrollo de dicha actividad, la Oficina de Control Interno participó exclusivamente en calidad de observador, en cumplimiento del rol correspondiente a la tercera línea de defensa establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), conforme a los lineamientos definidos en la Guía de Auditoría Basada en Riesgo (versión 4/2020). En este contexto, se verificó la ejecución de las acciones previstas en el procedimiento JCPR01, según las siguientes actividades:

1. Saludo y presentación.
2. Informar las formalidades, reglas y consecuencias de la diligencia que se adelantará.
3. Verificar documentos.
4. Otorgar personería jurídica a las partes.
5. Otorgar el uso de la palabra a las partes.
6. Proponer alternativas de solución del conflicto, de ser necesario.
7. Avalar la decisión de las partes.
8. Elaborar el documento soporte del resultado de la diligencia.
9. Verificar la suscripción del documento con las firmas y tramitar según corresponda.
10. Entregar el documento soporte del resultado a las partes y a los contadores para el respectivo control y registro y al técnico o al secretario correspondiente.

Informe de acompañamiento

El acuerdo derivado del proceso de conciliación, consignado en el acta respectiva, tiene carácter vinculante para las partes y produce efectos de cosa juzgada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación en Colombia.

Esta norma unifica la regulación aplicable a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y crea el Sistema Nacional de Conciliación, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica y la eficacia en la resolución pacífica de controversias. En este contexto, el procedimiento denominado "Tramitar solicitud de conciliación" se desarrolla bajo los parámetros y requisitos previstos en dicha ley, estableciendo el flujo procesal que debe observarse para garantizar acuerdos efectivos, voluntarios y definitivos, en armonía con los principios orientadores de la conciliación.

Resultados y análisis de la jornada de conciliación:

Identificación y Contexto General

	Red Pública	Red Privada
Acuerdos + Desistimientos	\$ 8.449.741.106	\$ 13.134.504.971
Pretensiones	\$ 349.304.731.602	\$ 890.058.051.598
IMPACTO %	2,42%	1,48%

Tabla 2 Comparativo Tipo de entidad / Acuerdos / Valor pretensiones / % de impacto

CONCEPTO	RED PUBLICA		RED PRIVADA		TOTAL GESTIÓN FLUJO	
ACUERDO	5	\$ 2.144.184.235	21	\$ 3.861.411.163	26	\$ 6.005.595.398
DESISTIMIENTO	2	\$ 6.305.556.871	6	\$ 9.273.093.808	8	\$ 15.578.650.679
TOTAL	7	\$ 8.449.741.106	27	\$ 13.134.504.971	34	\$ 21.584.246.077
PRETENSIONES	64	\$ 349.304.731.602	200	\$ 890.058.051.598		

Tabla 3 Consolidado por red acuerdos+desistimientos VS Pretensiones

Pretensiones Vs Acuerdos:

Se observa que, del total de pretensiones de la red pública, logra un impacto de recuperación del (2,42%). En cuanto a la red privada generó un impacto del 1.48%, debido al impulso que causó las EPS Alianza Medellín, Cajacopi y Coosalud con la suscripción de 26 acuerdos que sumaron \$6.005.595.398. No

obstante, es necesario tener en cuenta que las pretensiones del sector público corresponden al 39% del total de las pretensiones del sector privado.

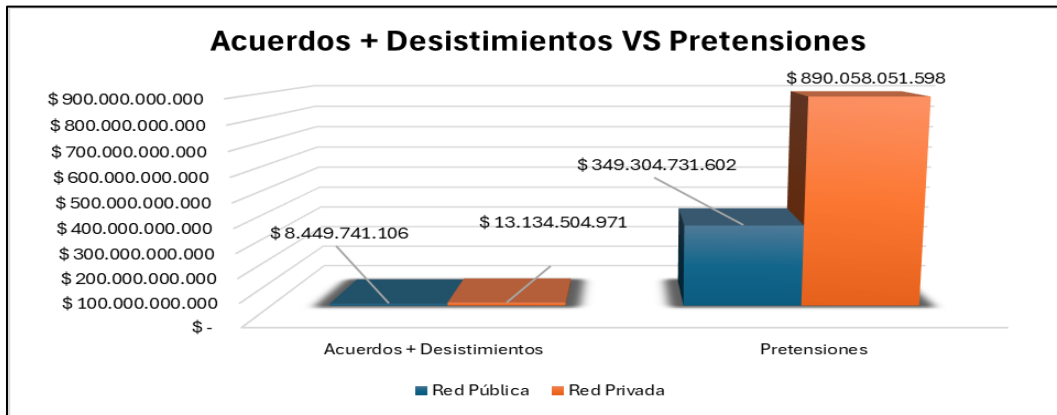


Ilustración 2 Valores pretensiones Vs Valores Acordados Fuente: Consolidado General Programador Audiencias Jornada Córdoba y Sucre – 2026

El análisis de la siguiente infografía, evidencia diferencias relevantes entre las entidades públicas (ESE) y las privadas (IPS) en cuanto al monto de las pretensiones vs desistimientos+acuerdos alcanzados, destacándose su bajo impacto global. Las IPS privadas presentan mayor volumen y valor en pretensiones, pero ambas clases de entidades registran porcentajes reducidos de impacto, lo cual se explica porque el mayor índice de cartera se concentra en las instituciones privadas frente a las públicas, generando así una proporcionalidad en el impacto así:

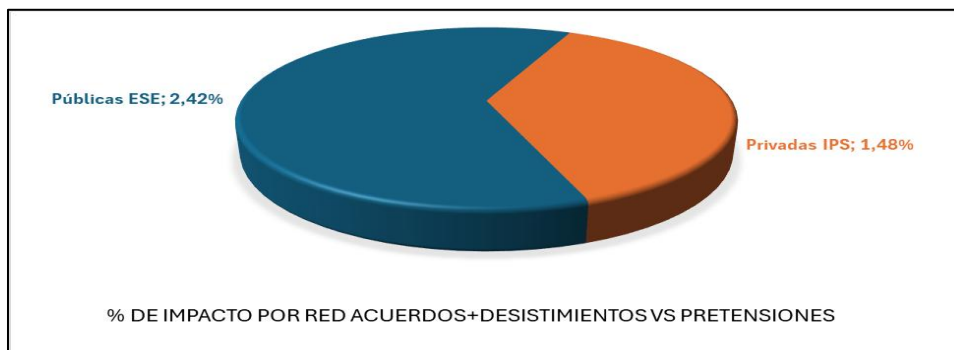


Ilustración 3 Porcentaje Impacto Pretensiones Vs Acuerdos. Fuente: Consolidado General Programador Audiencias Jornada Córdoba y Sucre-2026

La tabla resume 264 entidades: 64 públicas ESE (24%) y 200 privadas IPS (76%). Las pretensiones totales suman \$1.2 billones, con privadas

representando el 71,82% (\$890 mil millones) frente al 28,18% de las ESE públicas que equivalen a (\$349 mil millones).

Los acuerdos totales alcanzan \$6.005 millones, donde IPS privadas capturan el 64,3% (\$3.861 millones) y ESE públicas el 35,7% (\$2.144 millones):

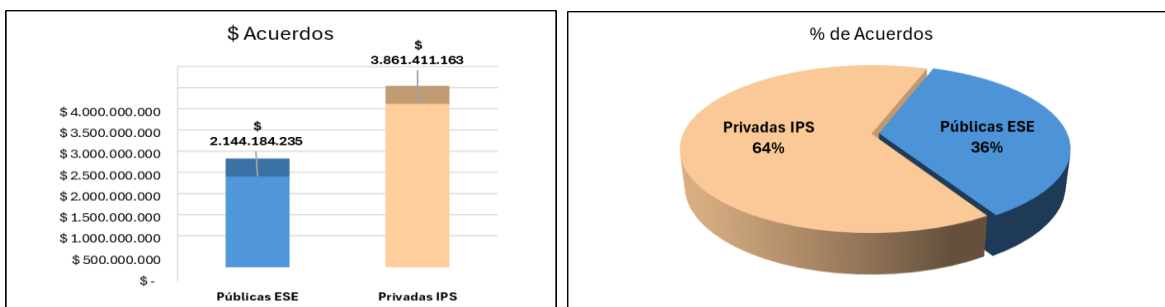


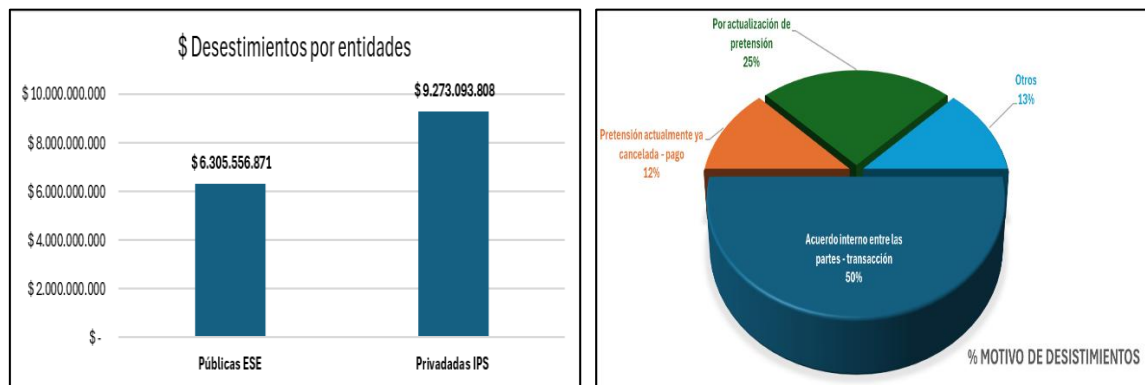
Ilustración 4 Resultados de acuerdos en Entidades Públicas y Privadas. Fuente: Consolidado General Programador Audiencias Jornada Córdoba y Sucre-2026

Este resultado se puede generar por condiciones como:

1. El valor más alto de pretensiones corresponde a las IPS privadas, probablemente debido al mayor número de entidades (200 vs 64 ESE públicas) y volumen de servicios prestados, lo que incrementa la cartera de forma directamente proporcional.
2. Se pactaron mayores acuerdos entre las IPS privadas, posiblemente por una mejor gestión de depuración de la cartera, lo cual permite presentar a las ERP glosas "limpias" de pago.

Desistimientos:

Los datos muestran ocho (8) desistimientos con un valor total desistido de \$15.578.650.679, donde el motivo principal por cantidad es el acuerdo entre partes. El análisis revela concentraciones en motivos específicos que impactan significativamente el valor total así:



- Acuerdos internos representan el 50% (4 de 8 casos).
- Actualizaciones de pretensión cubren el 25% (2 casos).
- Pagos ya cancelados y otros suman el 25% restante (1 caso cada uno).

Las partes buscan el desistimiento en la jornada de conciliación principalmente para evitar que el conflicto avance a la vía jurisdiccional, aprovechando la naturaleza extrajudicial y preventiva de este mecanismo.

Aplazamientos, reprogramaciones y/o suspensiones:

En virtud de La Ley 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” establece que:

“Artículo 111. Suspensión de la audiencia de conciliación. La audiencia de conciliación es susceptible de suspensión por solicitud expresa de ambas partes o cuando el agente del Ministerio Público en derecho encuentre elementos de juicio respecto de la existencia de ánimo conciliatorio”

“También podrá suspenderse para efectos de solicitar la reconsideración por parte del Comités de Conciliación o cuando el agente del Ministerio Público considere necesario, de oficio o a petición de algún interviniente, solicitar pruebas para verificar los fundamentos de hecho o de derecho de la conciliación extrajudicial”

Por ello, es importante atender las recomendaciones previas a la jornada de conciliación en el cual se les recomienda previamente a los participantes lo siguiente:

4. RECOMENDACIONES PREVIAS

La Dirección de Conciliación recomienda a las partes, convocante y convocada, adelantar previamente un ejercicio de depuración de cuentas y verificación del estado de la cartera, con el fin de facilitar el desarrollo posterior de las audiencias de conciliación durante la jornada territorial.

5. OBSERVACIONES AL PROGRAMADOR

En caso de identificar inconsistencias en la información contenida en el archivo adjunto (tales como NIT, cuantía, identificación de las partes, entre otros), se solicita informarlo a más tardar el viernes previo a la realización de la jornada, antes de las 05:00 p. m., al correo electrónico: maria.lenis@supersalud.gov.co

Ilustración 5 Tomado de: citación masiva a audiencias de conciliación extrajudicial en derecho

De esta manera, en referencia al ítem mencionado, presentó el siguiente resultado:

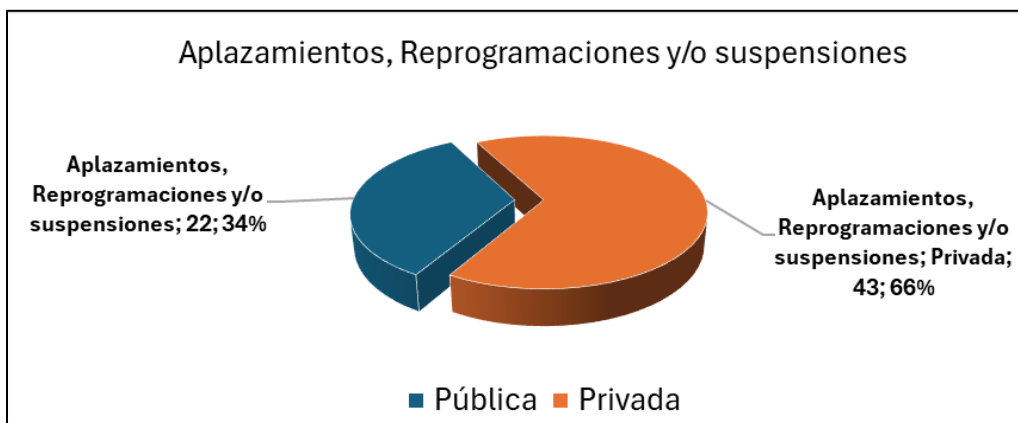


Ilustración 6 Cantidad y Porcentaje de Aplazamientos, reprogramaciones y/o suspensiones. Fuente: citación masiva a audiencias de conciliación extrajudicial en derecho.

Conforme al artículo 60 de la Ley 2220 de 2022, las partes pueden acordar por mutuo consenso la suspensión o aplazamiento de la audiencia, lo que faculta al conciliador para reanudarla sin dilaciones injustificadas. En este caso, el conciliador se comprometió a realizar una nueva citación por medios electrónicos, notificando la fecha correspondiente, y dejó constancia escrita de dicho acuerdo entre las partes. Esta actuación garantiza el debido proceso y el avance eficiente del trámite conciliatorio.

Constancias de no acuerdos:

El artículo 61 de la Ley 2220 de 2022 establece que: "Si no fuere posible la celebración del acuerdo, el conciliador expedirá inmediatamente la constancia de no acuerdo que trata la presente Ley".

En esa línea, se expidieron constancias de no acuerdos con las siguientes causales:

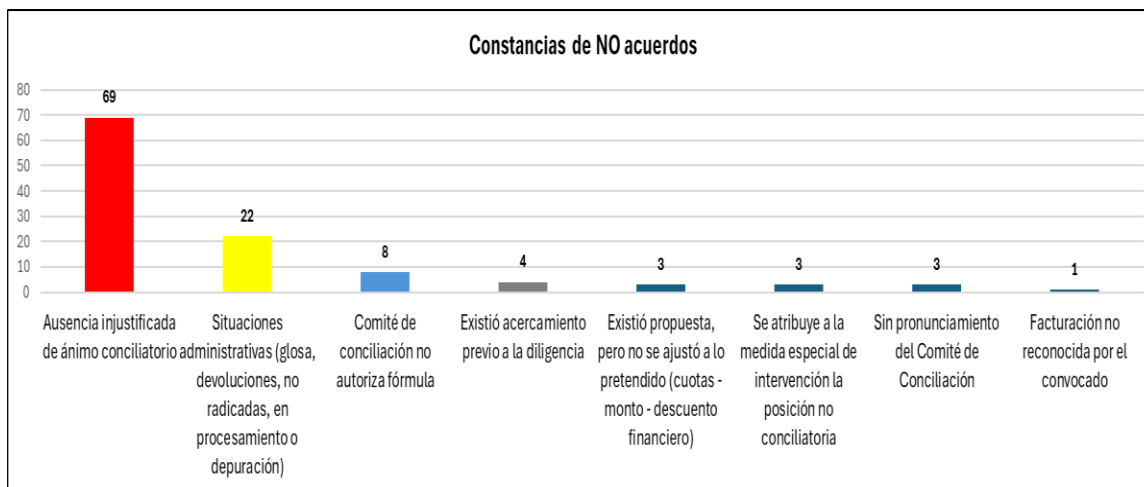


Ilustración 7 Detalle de Constancias de NO acuerdos Fuente: citación masiva a audiencias de conciliación extrajudicial en derecho.

El análisis revela que el 61% de los no acuerdos en conciliación se originan en la ausencia de ánimo conciliatorio, equivalente a una falta de voluntad genuina de las partes involucradas. Esta proporción, que excede la mitad de los casos fallidos, señala un déficit cultural profundo en la adopción de la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en Colombia, donde persiste una preferencia por vías judiciales pese a los esfuerzos legislativos por promoverla.

Seguidamente, las situaciones administrativas con el 19% identifican posibles problemas de gestión administrativa en las cuentas, puesto que dicho ítem representa casi una quinta parte de los casos, lo que indica que en muchos eventos la imposibilidad de conciliar no es jurídica sino operativa (cuentas en glosa, sin radicación, en depuración, etc.). Esto apunta a deficiencias en procesos de facturación, auditoría de cuentas y gestión documental previos a la audiencia de conciliación.

Consolidado Jornada de Conciliación.

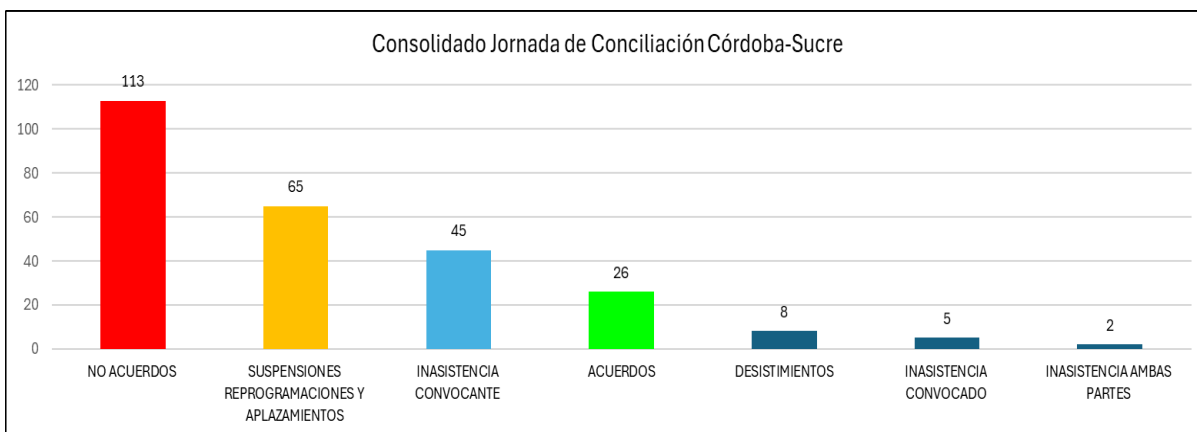


Ilustración 8 Resultado Gestión Jornada de Conciliación Córdoba-Sucre. Fuente: Consolidado General Programador Audiencias Jornada Córdoba y Sucre-2026

Según la infografía anterior, se identifica que el 43% de la jornada arrojó en “no acuerdos” por las condiciones expuestas anteriormente; seguidamente se generó un 17% en suspensión, reprogramación y/o aplazamientos. De forma positiva se identifica que el 13% se ubicó como acuerdos+desistimientos, con un valor de \$21.584.246.077.

Resultado Jornada de Conciliación EPS Intervenidas

De acuerdo con la información suministrada en la jornada de conciliación, se identifica que el mayor aporte de esta se efectuó por la EPS CAJACOPI aportando el 79% de la recuperación del flujo de recursos con \$15.409.230.087, seguidamente de Alianza Medellín EPS que aportó el 12% con \$2.204.805.921:

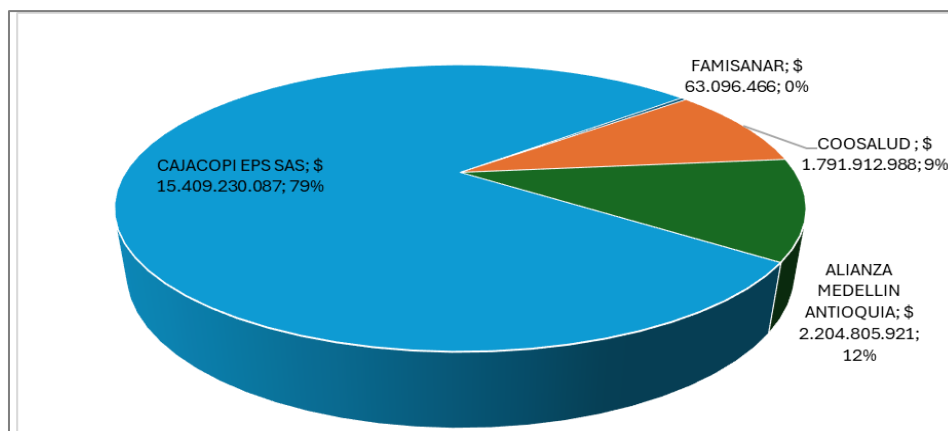


Ilustración 9 Recuperación Flujo de Recursos Intervenidas (Acuerdos+desistimientos) Fuente: Consolidado General Programador Audiencias Jornada Córdoba y Sucre-2026

En referencia al resto de EPS intervenidas, se evidencia que EMSSANAR EPS SAS, ASMET SALUD, NUEVA EPS, CAPRESOCA, **no efectuaron ningún acuerdo conciliatorio** como se indica en la presente infografía:

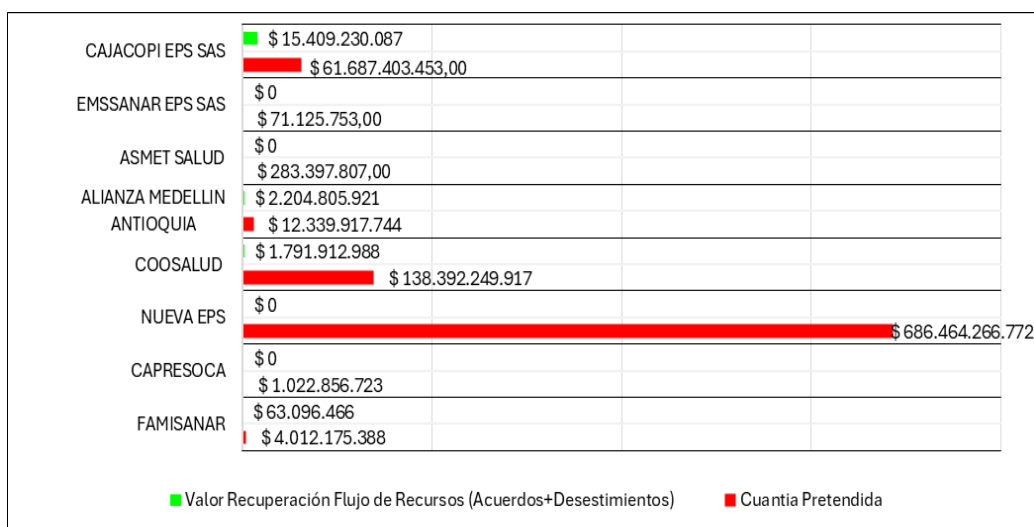


Ilustración 10 Resultado Jornada de Conciliación EPS Intervenidas Cuantía Pretendida VS Recuperación Flujo de Recursos (acuerdo+desestimiento). Fuente: Consolidado General Programador Audiencias Jornada Córdoba y Sucre-2026

Por consiguiente, se identifican los "no acuerdos" en relación con la cuantía pretendida, impacto que la Nueva EPS relaciona directamente:

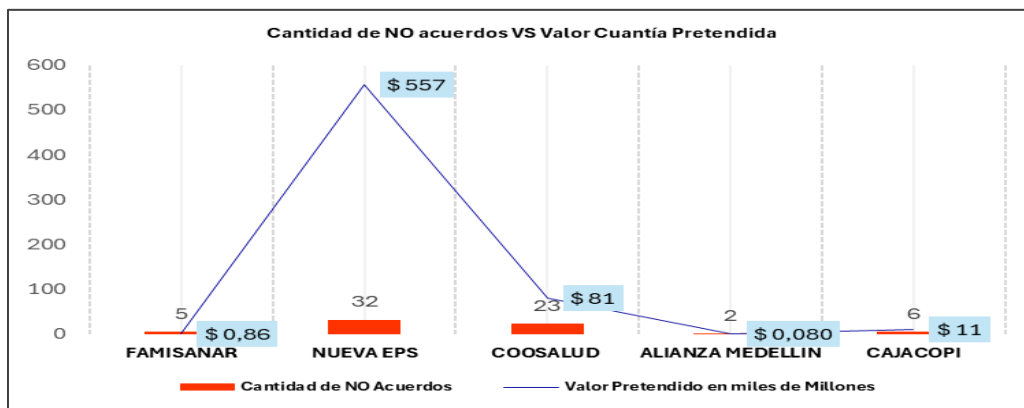


Ilustración 11 Cantidad de NO acuerdos VS Valor Cuantía Pretendida. Fuente: Consolidado General Programador Audiencias Jornada Córdoba y Sucre-2026

Riesgos Identificados:

1. Desconocimiento de la edad de la cartera por conciliar y conciliada:

Aunque se cuenta con información sobre los valores de las pretensiones, los acuerdos logrados + los desistimientos los cuales representan un impacto del 2,42 % para las entidades públicas y del 1,48 % para las privadas, no se dispone del detalle respecto a la edad de los montos que conforman dicha cartera. Esta situación dificulta calcular la tasa de retorno de los recursos por los servicios prestados al sistema de salud por parte de cada entidad.

Consecuencia: Imposibilidad de calcular edad de la cartera por servicios prestados al SGSSS, afectando la cartera en el SGSSS.

2. Falta de información sobre la forma de pago de la cartera conciliada: En el informe de la Dirección de Conciliación no se especifica la forma de pago de los 26 acuerdos suscritos, que representan un valor total de \$21.584.246.077 (impacto del 3,89 %). La ausencia de este detalle — *incluyendo aspectos como número de cuotas, plazos y condiciones de pago* dificulta el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en los acuerdos de conciliación.

Consecuencia: Dificultad para realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los compromisos pactados.

3. Alta Tasa de Diligencias sin Resolución Favorable: Se evidencia que predominan los no acuerdos con un (42,8%, 113 casos), suspensiones/reprogramaciones (24,6% / 65 casos) e inasistencias (20,5% / 52 casos), versus 12,8% de resoluciones exitosas (34/264). Las razones para este riesgo se originan en facturación no reconocida, glosas, devoluciones, cuentas no radicadas, falta de liquidación de contratos y ausencia de ánimo conciliatorio por un valor de \$640.674.772.339.

Consecuencia: Prolongación indefinida de la cartera en discusión, incremento de costos administrativos y pérdida de oportunidades de recuperación oportuna de recursos para el SGSSS.

4. Compromisos por depurar: Se evidencia que existen 109 compromisos de depuración que suman \$692 mil millones de pesos, lo que implica riesgo de errores en el cálculo, recaudo, y cierre financiero si no se ejecuta una depuración técnica efectiva. El objetivo de dicha depuración es normalizar el flujo de los recursos en el SGSSS. Una vez, llevado a cabo el proceso

conciliatorio, las partes exponen las obligaciones con el fin de sanear la cartera adquirida.

Consecuencias: Desfinanciación de servicios por retraso en pagos a proveedores, lo cual reduce la oferta de servicios esenciales (medicamentos, insumos), afectando la continuidad asistencial en redes públicas y privadas, que prestan los servicios al sistema de salud.

Incremento de glosas judiciales: 109 compromisos sin depurar representan casos potenciales de tutelas y demandas, con riesgo de indexación + intereses moratorios (hasta 1,5% mensual).

Recomendaciones

- ✓ Adelantar los seguimientos mensuales al cumplimiento de los acuerdos conciliatorios extrajudiciales, como lo establece el procedimiento JCPR01, efectuando seguimiento con indicadores que permitan medir el cumplimiento de estos. Del mismo modo, monitorear del cumplimiento de acuerdos: Fortalecer el seguimiento y monitoreo a los acuerdos logrados para garantizar su cumplimiento y tomar acciones correctivas ante eventuales incumplimientos, minimizando el riesgo administrativo y judicial en virtud de la Ley 1949 de 2019 "por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Se recomienda adicionar al informe estadístico de la Dirección de Conciliación de las jornadas de conciliación extrajudicial en derecho, la indexación del número de cuotas de pago pactadas por las partes en los valores acordados, siempre que el acuerdo incluya la financiación de la deuda.
- ✓ Efectuar seguimiento sobre el cumplimiento de las cuotas de pago pactadas en los acuerdos de conciliación, así como sobre su eventual incumplimiento.
- ✓ Capacitación y cultura conciliatoria: Mantener, desarrollar y reforzar estrategias de capacitación y cultura institucional sobre conciliación y solución alternativa de conflictos, depuración de cuentas con el objetivo de mantener conciliaciones efectivas sobre glosas "limpias" de pago.

Conclusiones:

La jornada de conciliación programó (264) audiencias conciliatorias con un monto global pretendido superior a 1 billón 239 mil millones de pesos. El porcentaje de impacto de los acuerdos logrados en la red privada (1.48%) y el

impacto en términos financieros para entidades públicas-ESE (2.42%) reflejan retos importantes en la efectividad del mecanismo conciliatorio de las partes.

Si bien la jornada contó con el personal para la realización del mismo, este proceso debe seguir fortaleciéndose con base en modelos integrados de gestión y control de riesgos, fomentando una cultura conciliatoria, capacitación, mejoras en depuración técnica y monitoreo permanente de resultados

Cordialmente.

Miller Giovanni López Mejía

Jefe Oficina de Control Interno (e)

Proyectó: Luis Eduardo Perdomo Londoño- Profesional Especializado Control Interno.

Revisó: Miller Giovanni López Mejía, Jefe Oficina de Control Interno (e)

Aprobó: Miller Giovanni López Mejía, Jefe Oficina de Control Interno (e)